

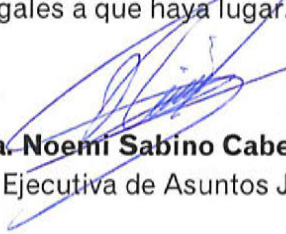


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **trece de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **doce de enero de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del trece de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el doce de enero de la misma anualidad<sup>1</sup>, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra. dice:

[...]

**VISTO** el escrito signado por el autorizado de la parte denunciante<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el día de la fecha y registrado con folio 0027; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual rinde el informe solicitado en el acuerdo emitido el ocho de enero.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica de los medios de prueba.** De las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta se desprende la aclaración de la naturaleza de la prueba relacionada con los dos videos almacenados en un dispositivo de almacenamiento USB, señalada en el escrito de denuncia como prueba "**Técnica certificación de la liga**", aunado al señalamiento de que los hechos relacionados con la misma ya fueron certificados por esta autoridad y, por lo tanto, obran en autos del expediente en que se actúa.

Ahora bien, del escrito de denuncia se desprende que con dicha probanza la parte denunciante pretende corroborar que "el 21 Agosto (sic) de 2025 los denunciados realizo (sic) actos que pudiesen constituir actos de violencia"; de tal dicho, concatenado con las manifestaciones realizadas en el escrito de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual remitió una liga electrónica en la que "existen 5 videos que fueron tomados el 21 de agosto del presente año" en los cuales adujo que se observan "las

<sup>1</sup> Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

<sup>2</sup> Autorizado mediante escrito registrado con folio 1190, visible en la foja 089.

<sup>3</sup> En adelante, Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsiguiente, Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

personas que se constituyeron en [su] oficina para violentar[la]"; se colige que la liga electrónica en comento, si bien contiene cinco archivos tipo mp4 -tal como se desprende del acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025-, a su vez, contiene los dos videos a los que hizo alusión en el escrito de denuncia, mediante los cuales pretende acreditar los hechos acontecidos el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, **por así aclararlo la parte denunciante** conjuntamente en las manifestaciones del escrito de denuncia, en el de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, así como en el de doce de enero, respectivamente.

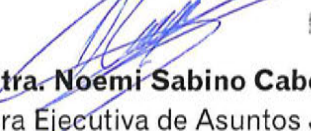
**TERCERO. Audiencia.** De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, así como lo señalado en el acuerdo plenario emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco; toda vez que la parte denunciante aclaró que el medio de prueba ofertado como "**Documental electrónica**", consiste en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito allegado al presente expediente el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, identificado con número de folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025; es que resulta necesario citar a las partes para que comparezcan a una segunda audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados.

Lo anterior, a fin de garantizar una **tutela judicial efectiva** y que la parte denunciada esté en aptitud de ejercer plénamente su **derecho de audiencia y debida defensa al ser oída y vencida en juicio**, así como los principios constitucionales y convencionales de **debido proceso, eficiencia, legalidad y certeza jurídica** tutelados en los artículos 4 de la Ley Electoral; 14, 16, 17 y 116, fracciones IV, inciso b) y IX de nuestra Constitución Federal; 8, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 14 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en concatenación con el artículo 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.  
**CONSTE.**

  
Mtra. Noemi Sabino Cabello  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P


### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **trece de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **doce de enero de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del trece de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el doce de enero de la misma anualidad<sup>1</sup>, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra. dice:

[...]

**VISTO** el escrito signado por el autorizado de la parte denunciante<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el día de la fecha y registrado con folio 0027; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual rinde el informe solicitado en el acuerdo emitido el ocho de enero.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica de los medios de prueba.** De las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta se desprende la aclaración de la naturaleza de la prueba relacionada con los dos videos almacenados en un dispositivo de almacenamiento USB, señalada en el escrito de denuncia como prueba "**Técnica certificación de la liga**", aunado al señalamiento de que los hechos relacionados con la misma ya fueron certificados por esta autoridad y, por lo tanto, obran en autos del expediente en que se actúa.

Ahora bien, del escrito de denuncia se desprende que con dicha probanza la parte denunciante pretende corroborar que "el 21 Agosto (sic) de 2025 los denunciados realizo (sic) actos que pudiesen constituir actos de violencia"; de tal dicho, concatenado con las manifestaciones realizadas en el escrito de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual remitió una liga electrónica en la que "existen 5 videos que fueron tomados el 21 de agosto del presente año" en los cuales adujo que se observan "las

<sup>1</sup> Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

<sup>2</sup> Autorizado mediante escrito registrado con folio 1190, visible en la foja 089.

<sup>3</sup> En adelante, Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsiguiente, Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

personas que se constituyeron en [su] oficina para violentar[la]"; se colige que la liga electrónica en comento, si bien contiene cinco archivos tipo mp4 -tal como se desprende del acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025-, a su vez, contiene los dos videos a los que hizo alusión en el escrito de denuncia, mediante los cuales pretende acreditar los hechos acontecidos el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, **por así aclararlo la parte denunciante** conjuntamente en las manifestaciones del escrito de denuncia, en el de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, así como en el de doce de enero, respectivamente.

**TERCERO. Audiencia.** De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, así como lo señalado en el acuerdo plenario emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco; toda vez que la parte denunciante aclaró que el medio de prueba ofertado como "**Documental electrónica**", consiste en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito allegado al presente expediente el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, identificado con número de folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025; es que resulta necesario citar a las partes para que comparezcan a una segunda audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados.

Lo anterior, a fin de garantizar una **tutela judicial efectiva** y que la parte denunciada esté en aptitud de ejercer plenamente su **derecho de audiencia y debida defensa al ser oída y vencida en juicio**, así como los principios constitucionales y convencionales de **debido proceso, eficiencia, legalidad y certeza jurídica** tutelados en los artículos 4 de la Ley Electoral; 14, 16, 17 y 116, fracciones IV, inciso b) y IX de nuestra Constitución Federal; 8, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 14 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en concatenación con el artículo 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.  
**CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

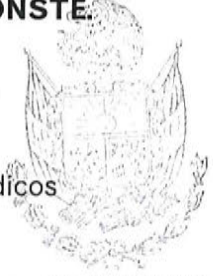
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **trece de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **doce de enero de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del trece de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el doce de enero de la misma anualidad<sup>1</sup>, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra. dice:

[...]

**VISTO** el escrito signado por el autorizado de la parte denunciante<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el día de la fecha y registrado con folio 0027; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual rinde el informe solicitado en el acuerdo emitido el ocho de enero.

*Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.*

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica de los medios de prueba.** De las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta se desprende la aclaración de la naturaleza de la prueba relacionada con los dos videos almacenados en un dispositivo de almacenamiento USB, señalada en el escrito de denuncia como prueba "**Técnica certificación de la liga**", aunado al señalamiento de que los hechos relacionados con la misma ya fueron certificados por esta autoridad y, por lo tanto, obran en autos del expediente en que se actúa.

*Ahora bien, del escrito de denuncia se desprende que con dicha probanza la parte denunciante pretende corroborar que "el 21 Agosto (sic) de 2025 los denunciados realizo (sic) actos que pudiesen constituir actos de violencia"; de tal dicho, concatenado con las manifestaciones realizadas en el escrito de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual remitió una liga electrónica en la que "existen 5 videos que fueron tomados el 21 de agosto del presente año" en los cuales adujo que se observan "las*

<sup>1</sup> Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

<sup>2</sup> Autorizado mediante escrito registrado con folio 1190, visible en la foja 089.

<sup>3</sup> En adelante, Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsiguiente, Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

personas que se constituyeron en [su] oficina para violentar[la]"; se colige que la liga electrónica en comento, si bien contiene cinco archivos tipo mp4 -tal como se desprende del acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025-, a su vez, contiene los dos videos a los que hizo alusión en el escrito de denuncia, mediante los cuales pretende acreditar los hechos acontecidos el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, **por así aclararlo la parte denunciante** conjuntamente en las manifestaciones del escrito de denuncia, en el de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, así como en el de doce de enero, respectivamente.

**TERCERO. Audiencia.** De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, así como lo señalado en el acuerdo plenario emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco; toda vez que la parte denunciante aclaró que el medio de prueba ofertado como "**Documental electrónica**", consiste en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito allegado al presente expediente el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, identificado con número de folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025; es que resulta necesario citar a las partes para que comparezcan a una segunda audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados.

Lo anterior, a fin de garantizar una **tutela judicial efectiva** y que la parte denunciada esté en aptitud de ejercer plénamente su **derecho de audiencia y debida defensa al ser oída y vencida en juicio**, así como los principios constitucionales y convencionales de **debido proceso, eficiencia, legalidad y certeza jurídica** tutelados en los artículos 4 de la Ley Electoral; 14, 16, 17 y 116, fracciones IV, inciso b) y IX de nuestra Constitución Federal; 8, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 14 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en concatenación con el artículo 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

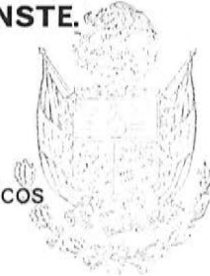
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **trece de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **doce de enero de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del trece de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el doce de enero de la misma anualidad<sup>1</sup>, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra. dice:

[...]

**VISTO** el escrito signado por el autorizado de la parte denunciante<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el día de la fecha y registrado con folio 0027; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual rinde el informe solicitado en el acuerdo emitido el ocho de enero.

*Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.*

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica de los medios de prueba.** De las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta se desprende la aclaración de la naturaleza de la prueba relacionada con los dos videos almacenados en un dispositivo de almacenamiento USB, señalada en el escrito de denuncia como prueba "**Técnica certificación de la liga**", aunado al señalamiento de que los hechos relacionados con la misma ya fueron certificados por esta autoridad y, por lo tanto, obran en autos del expediente en que se actúa.

*Ahora bien, del escrito de denuncia se desprende que con dicha probanza la parte denunciante pretende corroborar que "el 21 Agosto (sic) de 2025 los denunciados realizo (sic) actos que pudiesen constituir actos de violencia"; de tal dicho, concatenado con las manifestaciones realizadas en el escrito de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual remitió una liga electrónica en la que "existen 5 videos que fueron tomados el 21 de agosto del presente año" en los cuales adujo que se observan "las*

<sup>1</sup> Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

<sup>2</sup> Autorizado mediante escrito registrado con folio 1190, visible en la foja 089.

<sup>3</sup> En adelante, Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsiguiente, Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

personas que se constituyeron en [su] oficina para violentar[la]"; se colige que la liga electrónica en comento, si bien contiene cinco archivos tipo mp4 -tal como se desprende del acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025-, a su vez, contiene los dos videos a los que hizo alusión en el escrito de denuncia, mediante los cuales pretende acreditar los hechos acontecidos el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, **por así aclararlo la parte denunciante** conjuntamente en las manifestaciones del escrito de denuncia, en el de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, así como en el de doce de enero, respectivamente.

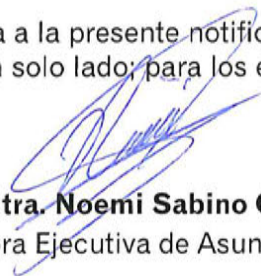
**TERCERO. Audiencia.** De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, así como lo señalado en el acuerdo plenario emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco; toda vez que la parte denunciante aclaró que el medio de prueba ofertado como "**Documental electrónica**", consiste en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito allegado al presente expediente el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, identificado con número de folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025; es que resulta necesario citar a las partes para que comparezcan a una segunda audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**


Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados.

Lo anterior, a fin de garantizar una **tutela judicial efectiva** y que la parte denunciada esté en aptitud de ejercer plénamente su **derecho de audiencia y debida defensa al ser oída y vencida en juicio**, así como los principios constitucionales y convencionales de **debido proceso, eficiencia, legalidad y certeza jurídica** tutelados en los artículos 4 de la Ley Electoral; 14, 16, 17 y 116, fracciones IV, inciso b) y IX de nuestra Constitución Federal; 8, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 14 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en concatenación con el artículo 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.  
**CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P


### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **trece de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **doce de enero de dos mil veintiséis**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del trece de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el doce de enero de la misma anualidad<sup>1</sup>, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra. dice:

[...]

**VISTO** el escrito signado por el autorizado de la parte denunciante<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el día de la fecha y registrado con folio 0027; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual rinde el informe solicitado en el acuerdo emitido el ocho de enero.

*Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.*

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica de los medios de prueba.** De las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta se desprende la aclaración de la naturaleza de la prueba relacionada con los dos videos almacenados en un dispositivo de almacenamiento USB, señalada en el escrito de denuncia como prueba "**Técnica certificación de la liga**", aunado al señalamiento de que los hechos relacionados con la misma ya fueron certificados por esta autoridad y, por lo tanto, obran en autos del expediente en que se actúa.

Ahora bien, del escrito de denuncia se desprende que con dicha probanza la parte denunciante pretende corroborar que "el 21 Agosto (sic) de 2025 los denunciados realizo (sic) actos que pudiesen constituir actos de violencia"; de tal dicho, concatenado con las manifestaciones realizadas en el escrito de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual remitió una liga electrónica en la que "existen 5 videos que fueron tomados el 21 de agosto del presente año" en los cuales adujo que se observan "las

<sup>1</sup> Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

<sup>2</sup> Autorizado mediante escrito registrado con folio 1190, visible en la foja 089.

<sup>3</sup> En adelante, Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsiguiente, Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

personas que se constituyeron en [su] oficina para violentar[la]"; se colige que la liga electrónica en comento, si bien contiene cinco archivos tipo mp4 -tal como se desprende del acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025-, a su vez, contiene los dos videos a los que hizo alusión en el escrito de denuncia, mediante los cuales pretende acreditar los hechos acontecidos el veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, **por así aclararlo la parte denunciante** conjuntamente en las manifestaciones del escrito de denuncia, en el de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, así como en el de doce de enero, respectivamente.

**TERCERO. Audiencia.** De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, así como lo señalado en el acuerdo plenario emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco; toda vez que la parte denunciante aclaró que el medio de prueba ofertado como "**Documental electrónica**", consiste en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito allegado al presente expediente el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, identificado con número de folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025; es que resulta necesario citar a las partes para que comparezcan a una segunda audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados.

Lo anterior, a fin de garantizar una **tutela judicial efectiva** y que la parte denunciada esté en aptitud de ejercer plénamente su **derecho de audiencia y debida defensa al ser oída y vencida en juicio**, así como los principios constitucionales y convencionales de **debido proceso, eficiencia, legalidad y certeza jurídica** tutelados en los artículos 4 de la Ley Electoral; 14, 16, 17 y 116, fracciones IV, inciso b) y IX de nuestra Constitución Federal; 8, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 y 14 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como artículos 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en concatenación con el artículo 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.  
**CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ESHM

\* DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.